

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00178  
Demandante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL META  
Decisión: ACEPTA RENUNCIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2021-00178 con memorial de renuncia de los abogados CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN y JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, con el que anexan la comunicación enviada a la Dra. SAIDA VIVIANA HERREÑO PRIETO Agente Interventora del Hospital San Rafael de Leticia, a la dirección electrónica [gerencia@esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co)

Atendiendo las anteriores circunstancias, este despacho aceptará la renuncia de los abogados CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN y JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ en el presente proceso.

De otro lado, se observa que la parte demandante DEPARTAMENTO DEL META, no ha sido notificada del mandamiento de pago por la parte ejecutante.

### *Artículo 291 del C.G.P.*

*... 3. La parte interesada **remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*** Subrayado por el despacho.

*... Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, **la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.*** Subrayado por el despacho.

En este orden de ideas, por secretaria se procederá a enviar comunicación a la demandada DEPARTAMENTO DEL META al correo electrónico [notificacionesjudiciales@meta.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@meta.gov.co), la cual se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles de la confirmación de entrega del servidor.

y, por consiguiente, este Despacho:

### **RESUELVE**

1. **ACÉPTASE** la renuncia presentada por los abogados CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN identificada con la C.C. 1.100.962.999 y Tarjeta Profesional No.

280.645 del C.S. de la J y JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ identificado con la C.C. 1.098.662.050, y portador de la tarjeta profesional No. 218.754 del C.S. de la J. en el Proceso Ejecutivo No. 2021-00178.

2. **ENVÍASE** por secretaria comunicación a la demandada DEPARTAMENTO DEL META al correo electrónico [notificacionesjudiciales@meta.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@meta.gov.co), la cual se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles de la confirmación de entrega del servidor (Decreto 806/2020 art. 8 inciso 3), déjense las constancias del caso.
3. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ  
Juez

**NOTA:** Leticia, Amazonas, 18 de mayo de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 40.

Firmado Por:

Sandra Leticia Benjumea Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d789f7aa4feb8d836a5e0889bba01b87ac43abec176820c67771cb1938c6b573**

Documento generado en 17/05/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>